JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinte (20) enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 12-2018-0155

Clase: Declarativo

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art. 49 del C.G.P., se releva al abogado designado de oficio en auto del 11 de marzo de 2021. y en su lugar, se designa al abogado GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO, como curador ad-litem del demandado RAUL RICARDO ZARATE VARGAS, profesional del derecho que ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad, a fin de que represente al demandado y a las personadas indeterminadas, quien puede ser notificado personalmente al correo electrónico gustavotamayotamayo@gmail.com.

Adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena imponer sanciones disciplinarias por la autoridad competente (No 7 art. 48 del C.G.P.). **LÍBRESE TELEGRAMA.**

Adviértasele, que puede agendar citar a través del correo institucional ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, o solicitar el envío de la demanda y sus anexos a su correo personal, para efecto de ejercer el derecho de contradicción y defensa de los emplazados.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)